

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2015-00897-00
AUTO 2 No.0015**

Una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que el Juzgado de Origen dio cumplimiento a la orden de conversión y como quiera que si hay dineros suficiente con el fin de cumplir con el requerimiento allegado por el apoderado judicial de la parte actora, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.168.410.00 a favor del abogado FEDERICO URDINOLA LENIS identificado con la cedula de ciudadanía No.94.309.563 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002129042	17/11/2017	\$ 194.735,00
469030002129045	17/11/2017	\$ 194.735,00
469030002129046	17/11/2017	\$ 194.735,00
469030002129050	17/11/2017	\$ 194.735,00
469030002129051	17/11/2017	\$ 194.735,00
469030002129107	17/11/2017	\$ 194.735,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE ENERO DE 2018

LA SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2010-00134-00
AUTO 2 No.0018**

Una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay dineros suficiente con el fin de cumplir con el requerimiento allegado por el apoderado judicial de la parte actora, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.394.786.00 a favor del señor LUIS ENRIQUE AMPUDIA JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.16.621.264 quien actúa como demandante, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002063654	07/07/2017	\$ 215.107,00
469030002078488	04/08/2017	\$ 215.107,00
469030002096831	08/09/2017	\$ 244.123,00
469030002108344	03/10/2017	\$ 244.123,00
469030002121280	31/10/2017	\$ 244.123,00
469030002141826	07/12/2017	\$ 232.203,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2016-00686-00
AUTO 2 No.0036

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la parte actora allega liquidación de crédito, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal, en virtud a que no se aportó junto con la liquidación, la certificación emitida por la copropiedad, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 1 que al tenor reza "*Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios*" **(Lo cursivo y subrayado fuera del texto.)**

Igualmente se exhorta a la parte actora, en el sentido de indicar que la liquidación de crédito deberá presentarse por cada una de las cuotas de administración, teniendo en cuenta que son sumas de dinero sucesivas.

RESUELVE

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente por la parte actora, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Martha Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2016-00692-00
AUTO 2 No.0016

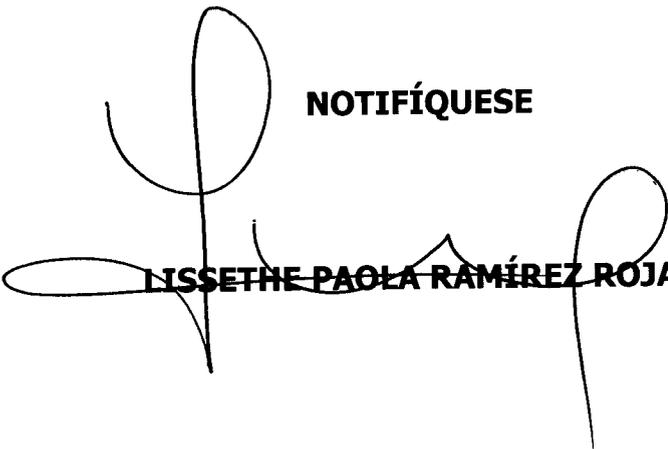
Una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que el Juzgado de Origen dio cumplimiento a la orden de conversión en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que reposan depósitos judiciales en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL
Municipal
Mano Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2012-00981-00
AUTO 2 No.0022

En atención al oficio allegado por el Juzgado de Origen y como quiera que los depósitos judiciales ya reposan en la cuenta de depósitos judiciales a favor del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No.2943 de fecha 31 de octubre de 2017 allegado por el Juzgado de Origen y PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes su contenido.

SEGUNDO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$766.887.00 a favor de la abogada MARIA MERCEDES TERESA RAMIREZ HENAO identificada con la cedula de ciudadanía No.41.345.223 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002128232	16/11/2017	\$ 62.181,00
469030002128233	16/11/2017	\$ 94.270,00
469030002128236	16/11/2017	\$ 55.913,00
469030002128237	16/11/2017	\$ 48.259,00
469030002128238	16/11/2017	\$ 87.158,00
469030002128240	16/11/2017	\$ 41.180,00
469030002128258	16/11/2017	\$ 68.777,00
469030002128259	16/11/2017	\$ 30.876,00
469030002128268	16/11/2017	\$ 1.537,00
469030002128269	16/11/2017	\$ 106.354,00
469030002128270	16/11/2017	\$ 119.971,00
469030002128276	16/11/2017	\$ 50.411,00

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución -Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2000-00529-00
AUTO 2 No.0031**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2016-00365-00
AUTO 2 No.0037**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2017-00421-00
AUTO 2 No.0035

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa los abonos realizados por la parte ejecutada correspondientes a la suma de \$489.500.00, lo anterior, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larico Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2016-00865-00
AUTO 2 No.0028**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil
Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2017-00223-00
AUTO 2 No.0027**

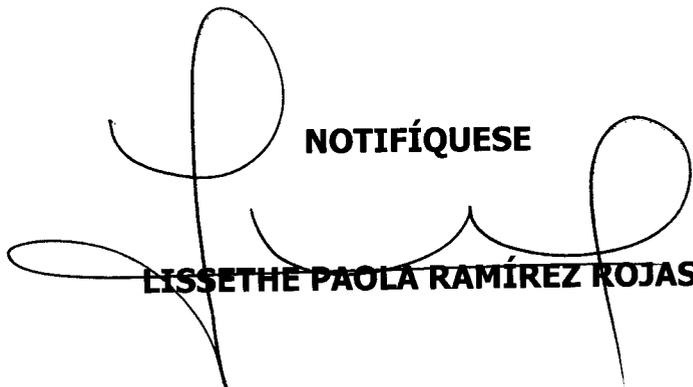
En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Cargó Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2015-00808-00
AUTO 2 No.0033**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2011-00345-00
AUTO 2 No.0032**

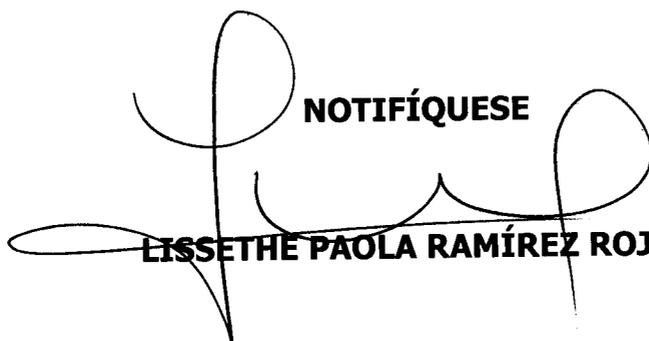
En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2010-00569-00
AUTO 2 No.0030

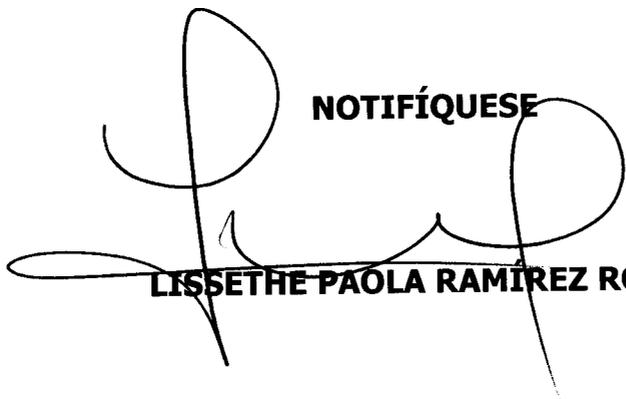
En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte y como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENESE la reproducción de los oficios No.3135 de fecha 15 de octubre de 2014 mediante el cual se comunicó la orden impartida mediante auto Interlocutorio No.4388 de fecha 15 de octubre de 2014.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Vilma Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2010-00569-00
AUTO 2 No.0029**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2012-00787-00
AUTO 2 No.0019

Como quiera que mediante oficio No.5214 de fecha 23 de noviembre de 2017 el Juzgado de Origen informa sobre el cumplimiento de la orden de conversión aquí impartida, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el citado oficio allegado por el Juzgado de Origen y **POGANSE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

SEGUNDO: Previo a resolver la solicitud de terminación, **REQUIERASE** al señor EUTAQUIO CASTELLANOS MARTINEZ para que en termino de le ejecutoria, se sirva acreditar la calidad de ser actual representante legal de LIQUIDADORA ZULU S,A,S, quien funge como liquidadora de COOPSER, e **INDIQUESELE** que una vez cumplido lo anterior se procederá a dar trámite a los solicitado si resulta pertinente, de lo contrario, se agrega sin consideración alguna ele escrito que antecede para que obre y conste dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Manuela Jimenez Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2013-00392-00
AUTO 2 No.0021

En atención al escrito allegado por la apoderado de la parte actora y como quiera que resulta procedente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No.1962 de fecha 29 de noviembre de 2017 allegado por el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

SEGUNDO: OFICIESE al **JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI** a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan en su digno despacho a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, en razón al embargo de remanentes dejados a disposición.

Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado **NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI** y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2016-00061-00
AUTO 2 No.0020

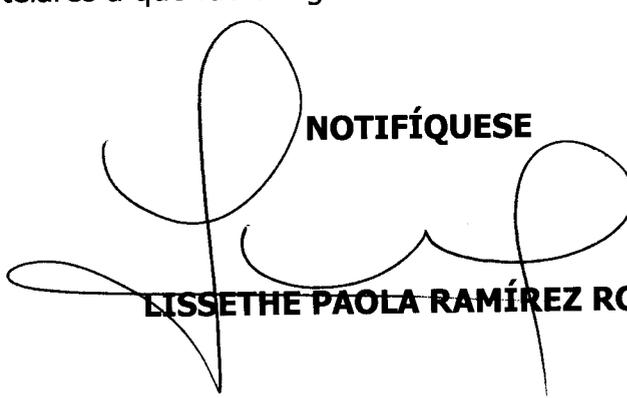
En atención al escrito allegado por la apoderado de la parte actora y como quiera que resulta procedente, el Juzgado,

RESUELVE

OFICIESE al **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** a fin de que se sirva informar el estado actual del proceso adelantado por RAUL LOZANO en contra de la aquí demandada NOLBERTA MALAGA bajo la partida No. 009-2014-00608-00, en razón al embargo de remanentes que le fuera comunicado con anterioridad, de igual forma **INDIQUESE** al citado despacho, que en el caso de encontrarse terminado se sirva dejar a disposición las medidas cautelares a que fuera lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2016-00877-00
AUTO 2 No.0025**

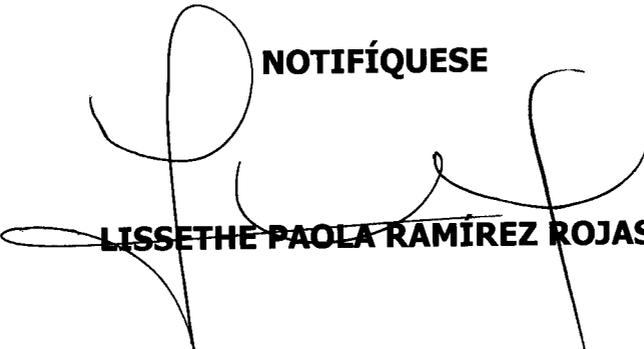
En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte y como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENESE la reproducción de los oficios No.0055 de fecha 01 de febrero de 2017 mediante el cual se comunicó la orden impartida mediante auto Interlocutorio No.0218 de fecha 01 de febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 015-2014-00486-00
AUTO 2 No.0024**

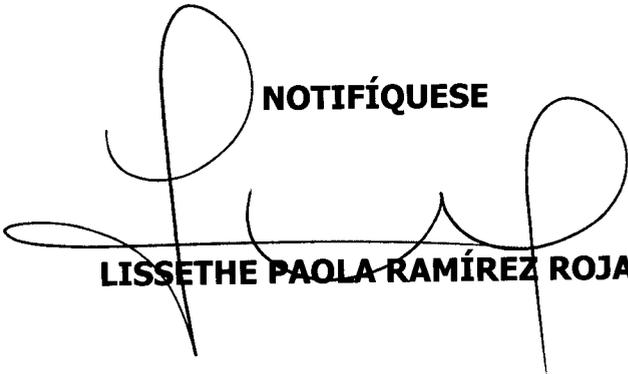
En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte y como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENESE la reproducción de los oficios No.05-3174,05-3175 de fecha 15 de diciembre de 2015 mediante el cual se comunicó la orden impartida mediante auto Interlocutorio No.S1-3276 de fecha 15 de abril de 2015.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Marianela Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2016-00427-00
AUTO 2 No.0017

Una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que los depósitos judiciales se encuentran en la cuenta del Juzgado de Origen, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 027-2017-00040-00
AUTO 1 No.0013

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la abogada MAGALY VIVEROS ORDOÑEZ, apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por transacción y como quiera que resulta procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 y 312 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA EN INTERVENCION actuando a través de apoderada judicial, contra ALEXANDRA XIMENA CORDOBA RIVERA y LUIS CARLOS CORDOBA BARONA por **TRANSACCION**.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica
las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 034-2009-01107-00
AUTO 1 No.0016

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, apoderado judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y como quiera que resulta procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA S.A. actuando a través de apoderada judicial, contra MARLENY BUITRAGO CASTRILLON por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 012-2016-00303-00
AUTO 1 No.0015

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la abogada CLAUDIA LILIANA GUERRERO, apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y como quiera que resulta procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por HENRY PLAZAS VARGAS actuando a través de apoderada judicial, contra JAIRO HERNAN ROJAS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHÉ PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: **16 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA